

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 389 DE 19

(3 JUN. 1977)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y por delegación del Ministerio de Gobierno, según resolución N° 001147 de 1.969, y

CONSIDERANDO :

Que el señor JOSE C. PARDO D. , en su carácter de Presidente de la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "COBURGO" , con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA, solicita del señor Gobernador se reconozca PERSONERIA JURIDICA a dicha corporación ;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la Entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir documentos que también allega en copias igualmente autenticadas ;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del libro primero del Código Civil Decreto 1326 de 1922 - 1510 de 1944 y artículo 13 del Decreto 2070 de 1969 y Resolución N° 001147 del mismo año ;

Que hecho el estudio de la documentación respectiva, se concluye que la Organización, planes y objetivos de la Entidad, se ajustan a los preceptos de la moral, del orden legal y están encaminados a reunir fuerzas dispuestas de los ciudadanos, según concepto del Promotor de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno para el Departamento de Cundinamarca, concepto que comparte el Jefe de la Sección de Desarrollo

RESUELVE :

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO " COBURGO " , con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA .

. / .

20.

R# 389

El Presidente de dicha corporación señor JOSE C. PARDO D. , quien según los estatutos es el Representante legal de la misma , queda inscrito en los libros que al efecto se llevan a ese despacho.

PARAGRAFO .- Cada vez que se produzca cambio en el Presidente de la Junta el funcionario entrante dará aviso inmediato a la Sección de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Departamento , para efectos de la nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Cundinamarca y - registrá 15 días después de llenado este requisito. (Art. 4º Decreto 1326 - de 1922) .

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a 3 JUN. 1970

ORIGINAL
FIRMADO POR JOAQUIN PIÑEROS CORPAS
JOAQUIN PIÑEROS CORPAS
GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

ORIGINAL
FIRMADO POR JORGE ANGARITA GOMEZ
JORGE ANGARITA GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO